MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6641 *ORDEN de 30 de diciembre de 1983 por la que se prorroga la autorización provisional de dos Centros extranjeros en España por un período de tres años.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 8 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 27) se autorizaron, con carácter provisional hasta el 31 de diciembre de 1983, los Centros «Colegio Swan» y «Morna Valley School», condicionada la obtención de autorización definitiva a lo que resultara de la certificación expedida por las autoridades británicas, previa visita de la Inspección británica, que necesariamente habría de tener lugar con anterioridad al 31 de diciembre de 1983;

Este Ministerio, examinada la certificación emitida por las autoridades británicas y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo, sobre régimen de Centros extranjeros en España, ha dispuesto que la autorización provisional sea prorrogada por tres años a los Centros cuyos datos se indican a continuación:

Provincia de Baleares

Municipio: Santa Eulalia del Río.
Localidad: Santa Eulalia del Río.
Denominación: «Morna Valley School».
Titular: Doña Mary Isabel Blackstad.
Domicilio: C'an Toni des Curreu, Ses Minas, San Carlos, apartado 165, Santa Eulalia del Río, Ibiza.
Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos exclusivamente extranjeros.
Niveles educativos: Nursery. Primary Education (Infant y Junior) y Secondary Education.
Número de puestos escolares: 110.

Provincia de Málaga

Municipio: Marbella.
Localidad: Marbella.
Denominación: «Colegio Swan».
Titular: Doña Tessa Jane Swan.
Domicilio: Carretera de Cádiz, kilómetro 177, «Villa Capricho», números 1 y 2.
Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos exclusivamente extranjeros.
Niveles educativos: Nursery, Primary Education (Infant y Junior).
Número de puestos escolares: 140.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 30 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

6642 *ORDEN de 30 de diciembre de 1983 por la que se autorizan dos Centros extranjeros en España.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 8 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 27) se autorizaron con carácter provisional hasta el 31 de diciembre de 1983 los Centros «Canterbury School Kindergarten» y «St. Antony's College», para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico; transcurrido dicho plazo y habiendo sido cumplimentado satisfactoriamente el requisito que condicionó la obtención de autorización definitiva,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar los Centros cuyos datos se indican a continuación:

Provincia de Las Palmas

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria.
Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.
Denominación: «Canterbury School Kindergarten».
Titular: Doña Beryl Jean Pritchard de García.
Domicilio: Calle Juan XXIII, números 44-46.
Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros.
Niveles educativos: Nursery, Primary Education (Infant y Junior) y Secondary Education, de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Sistema español		Sistema británico
Preescolar	... ...	Nursery.
	 1	Primary Education.
E.G.B. 1	 2	(Infant y Junior).
2	 3	
3	 4	
4	 5	
5	 6	
6	 1	Secondary Educatión.
7	 2	
8	 3	

Número de puestos escolares: 297.

Provincia de Málaga

Municipio: Fuengirola.
Localidad: Fuengirola.
Denominación: «St. Anthony's College».
Titular: Doña Patricia Goold y don Philip Wilson Walker.
Domicilio: Carretera de Cádiz, kilómetro 217, avenida de Acapulco, Los Boliches.
Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos exclusivamente extranjeros.
Niveles educativos: Nursery, Primary Education (Infant y Junior) y Secondary Education.
Número de puestos escolares: 200.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 30 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6643 *RESOLUCION de 18 de enero de 1984, de la Dirección General del Instituto Español de Emigración, por la que se convocan diversas ayudas y becas para la investigación y estudio de los movimientos migratorios exteriores españoles.*

Entre las funciones que la legislación vigente encomienda al Instituto Español de Emigración reviste primordial significación la de promover las tareas de investigación y estudio de los aspectos que se relacionan con los movimientos migratorios que, de manera tan notable, han contribuido a configurar la estructura demográfica y social de España.

Los cambios y transformaciones operados, por otra parte, en la política del Estado en materia de emigración; las nuevas prioridades en la acción asistencial, las modificaciones en el marco institucional y en el signo mismo de los movimientos migratorios son, entre otros, temas abiertos à investigadores y estudiosos, cuya tarea es procedente estimular.

En atención a ello, la Dirección General del Instituto Español de Emigración ha resuelto promover ayudas a la investigación, de conformidad con las siguientes bases:

Primera.—Se convocan becas para la investigación y estudio de los movimientos migratorios españoles, con arreglo a estas dos modalidades:

A) Cinco becas, dotadas con 600.000 pesetas cada una, para el estudio de los siguientes temas:

1. Identidad socio-cultural de la segunda generación de españoles emigrantes y vínculos culturales que mantienen con su país de origen. Ambito de la investigación: Suiza y Bélgica.
2. Los acuerdos bilaterales y multilaterales a nivel europeo como instrumento de creación de empleo para emigrantes que retornan: Perspectivas en el caso español.
3. Emigración y problemática educativa: Resultados escolares de los alumnos españoles emigrantes que reciben enseñanza en los sistemas educativos europeos.
4. Desarrollo y perspectivas del sistema de previsión social de carácter mutualista por las colectividades españolas en Iberoamérica.
5. Planificación de un servicio social para emigrantes españoles en el área europea y en España, adecuado a la nueva realidad emigratoria y que tenga en cuenta la estructura asistencial en los países de acogida.

B) Doce becas, dotadas con 300.000 pesetas cada una, para el estudio de los siguientes temas:

1. Repercusiones previsibles en materia de desplazamiento de trabajadores, en el supuesto de una situación de libre circulación entre España y la Comunidad Económica Europea.
2. Régimen jurídico de los trabajadores desplazados al extranjero por Empresas nacionales: Problemas planteados en el derecho comparado y en España.
3. El interculturalismo como factor de integración social de las minorías étnicas radicadas en Europa: Especial referencia a las comunidades de españoles emigrantes.
4. Modelos didácticos y curriculares para la formación de alumnos españoles emigrantes: Especial referencia a los métodos y material de enseñanza y aprendizaje.
5. Interferencias lingüísticas en el habla de los alumnos españoles emigrantes. Ambito de aplicación: Nueva York.
6. Interferencias lingüísticas en el habla de los alumnos españoles emigrantes. Ambito de aplicación: Reino Unido.
7. La reinserción escolar de los alumnos españoles emigrantes que retornan: Problemas pedagógicos que plantea.
8. Distribución geográfica y sectorial del ahorro emigrante en España en los últimos veinticinco años.
9. Metodología para el análisis de la estructura social de la población emigrante española y su inserción en los sistemas sociales de Europa y de los países de ultramar.
10. Principales problemas planteados a los emigrantes españoles en el ámbito del Derecho Internacional Privado.
11. Situaciones de nacionalidad múltiple originados en el ámbito emigratorio por la dinámica integración-mantenimiento de vínculos con el país de procedencia: Hacia una nueva concepción en la comunidad internacional.
12. El trabajo social dirigido a los emigrantes españoles de la tercera edad.

Segunda.—Siete becas para el estudio e informe acerca de las posibilidades profesionales que para trabajadores españoles ofrecen los países que a continuación se relacionan. Análisis del marco jurídico y de relaciones laborales.

La beca tendrá una dotación de 300.000 pesetas mensuales, durante dos meses, y los correspondientes gastos de viaje de ida y vuelta a los siguientes países:

— Kuwait y Emiratos Arabes Unidos.
— Irak.
— Arabia Saudí.
— Libia.
— Argelia.
— Australia.
— Suráfrica.

Tercera.—Publicación de tesis doctorales o trabajos de investigación que analicen algún aspecto relativo a la emigración española.

El Instituto Español de Emigración procederá a la edición de dos tesis o trabajos elaborados en los dos últimos años e inéditos, cuya selección se efectuará entre todas aquellas tesis doctorales o trabajos de investigación que concurran a la presente convocatoria.

Cuarta.—Para poder participar en esta convocatoria se requiere poseer la nacionalidad española.

Quinta.—Los aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que figura en el anexo, acompañada de currículum vitae, copia de los trabajos publicados y del correspondiente proyecto de investigación.

Sexta.—Aquellos que concurran a la publicación de una tesis doctoral o trabajo de investigación, además de la documentación señalada en la base anterior, enviarán dos ejemplares del mismo.

Séptima.—Quienes soliciten las becas descritas en la base segunda, aparte de la documentación prevista en la base quinta, deberán ser titulados superiores y acreditar un profundo conocimiento del idioma inglés, hablado y escrito, y de francés, en el caso de Argelia. Asimismo, la concesión de dichas becas, dado su carácter docente, no supondrá ningún tipo de vínculo laboral entre el beneficiario y este Instituto, ni dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social; si bien, le será suscrita una póliza de seguro de accidentes y de asistencia médico-sanitaria por el período de concesión de la misma.

Octava.—Las instancias y trabajos se presentarán en el Instituto Español de Emigración (paseo del Pintor Rosales, 44-46, Madrid-8), antes del día 31 de julio de 1984.

Novena.—Para la concesión de las ayudas y becas se designará un Jurado, nombrado y presidido por la Directora general del Instituto Español de Emigración, que podrá contar con el asesoramiento de especialistas pertenecientes a los campos propios de las materias objeto de la presente convocatoria. Los nombres de sus componentes se harán públicos simultáneamente con el fallo del concurso.

Décima.—El Jurado podrá declarar desiertas las ayudas y becas cuyos proyectos de investigación considere que no ofrecen la debida calidad. Su fallo será inapelable, y se dará a conocer antes del día 28 de septiembre de 1984, siendo publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.—Una vez que se haga público el fallo del Jurado, el Instituto Español de Emigración suscribirá con los beneficiarios el oportuno contrato administrativo para la realización de trabajos específicos.

Los adjudicatarios deberán cumplir los requisitos exigidos por la normativa en vigor en materia de incompatibilidades para la formalización del contrato. En el supuesto de que sean funcionarios públicos habrán de poseer la pertinente autorización de compatibilidad.

Duodécima.—La aceptación de las becas o ayudas de investigación implica por parte de los interesados la cesión de los correspondientes derechos de autor al Instituto Español de Emigración, quien, sin perjuicio de lo señalado en la base tercera, se reserva el derecho de publicar los trabajos resultado de la investigación.

Decimotercera.—Los beneficiarios de las becas previstas en la base 1.ª se comprometerán a presentar en el Instituto Español de Emigración los resultados de la investigación en el plazo máximo de un año, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del fallo del Jurado. En el supuesto de las becas previstas en la base 2.ª, los trabajos deberán ser entregados dentro de los dos meses siguientes al de finalización de la estancia en el país de que se trate.

Decimocuarta.—El pago de las becas convocadas en la base primera se efectuará de la siguiente forma: Un 25 por 100 de su importe, a la firma del contrato; otro 25 por 100, a la mitad del desarrollo de la investigación, previa entrega de una Memoria relatando el estado de la misma, y el resto, a la aprobación del trabajo.

Decimoquinta.—El Instituto Español de Emigración se reserva el derecho de rechazar, reclamando la devolución de las cantidades que en su caso hayan sido abonadas, aquellos trabajos que sean presentados fuera de los plazos señalados o no responda su contenido, tanto en calidad como en extensión, a lo presentado en el proyecto de investigación; entendiéndose, a estos efectos, que la participación en el certamen supone la expresa aceptación de estas bases

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 18 de enero de 1984.—La Directora general, María Teresa Iza Echave.

Sr. Subdirector general de Emigración y Participación.

ANEXO QUE SE CITA

Don ....., con DNI o pasaporte ....., expedido en ....., domiciliado, a efectos de notificación en ..... (indíquese país, población, calle, número y teléfono) .....
.....
.....

Solicita ser admitido a la convocatoria de ayudas y becas para la investigación (señalar el tipo de beca o ayuda y título del proyecto de investigación o país elegido) según Resolución de la Dirección General de 18 de enero de 1984, comprometiéndose a aceptar las bases de la citada convocatoria y acompañando a la presente instancia el proyecto de investigación.

En ....., a ..... de ..... de 1984.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Español de Emigración.—Paseo del Pintor Rosales, 44-46, Madrid-8.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

6644 *ORDEN de 19 de enero de 1984 por la que se aprueba el Plan de obras y mejoras territoriales (segunda parte), de la zona de ordenación de explotaciones de La Montaña (Alicante).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 1440/1982, de 14 de mayo, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de ordenación de explotaciones de La Montaña (Alicante).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de obras y mejoras territoriales (segunda parte) de la citada zona, que se refiere a la construcción de caminos rurales y obras forestales.

A este plan de obras ha prestado su conformidad la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Comunidad Valenciana, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3400/1981, de 21 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura a dicha Comunidad Autónoma.

Examinado dicho plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas, según determina el artículo 61 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que se obtengan de la ordenación de explotaciones los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.